



## CONCRECIÓN PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

IES GUÍA

CURSO 2020/2021



## 1. INTRODUCCIÓN.-

La necesidad de planificar la Acción Tutorial viene dada por la exigencia de la coordinación entre los miembros de la Comunidad educativa, respecto a las líneas de actuación de la orientación educativa, académica y profesional.

Las propuestas organizadas y secuenciadas del Plan de Acción Tutorial son modificables en función de las necesidades detectadas en los grupos clase, la propia dinámica que el grupo establezca, del tiempo disponible y, en último término, de la propia e ineludible idiosincrasia personal y profesional de los tutores.

El Departamento de Orientación, desde el asesoramiento necesario, y la Jefatura de Estudios, desde la supervisión y coordinación, deben garantizar que los objetivos generales, a pesar de su flexibilidad de tratamiento, sean tratados y alcanzados suficientemente por el alumnado.

A pesar de que el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación Académica y Profesional están íntimamente relacionados y se desarrollan conjuntamente desde la tutoría, se plantean aquí como documentos diferenciados puesto que así lo contempla la guía de elaboración del Proyecto Educativo. No obstante, en la concreción de ambos documentos que se recoge en la Programación General Anual, la temporalización de las acciones a llevar a cabo para el desarrollo de ambos documentos, está unificada.

## 2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACCIÓN TUTORIAL EN NUESTRO CENTRO

Entendemos que la acción tutorial forma parte de la acción educativa y es inseparable del proceso de enseñanza aprendizaje. Concebimos la tutoría como un recurso educativo al servicio del aprendizaje y por ello nuestro Plan de Acción Tutorial trata de ser coherente con los principios y criterios educativos recogidos en el Proyecto Educativo de nuestro centro. Así, entendemos la educación como la formación integral de todo el alumnado, ayudando al desarrollo de su personalidad en sentido amplio (personal, educativo, social, laboral).

Entendemos la orientación y la tutoría de los alumnos como tarea de todo el profesorado y, por ello, como algo que abarca tanto las actuaciones que, con carácter más específico, desarrolla el profesorado tutor con su grupo o en la comunicación con las familias y el resto del profesorado, como aquellas otras que cada profesor dentro de su materia lleva a cabo para orientar, tutelar y apoyar el proceso de aprendizaje de cada uno de sus alumnos y alumnas.

Por último, entendemos que es necesario hacer referencia a aquellos aspectos que, desde la normativa, están relacionados directa o indirectamente, con la labor tutorial. Por ello, exponemos a continuación lo que actualmente recoge la normativa al respecto.

## 3.- NORMATIVA DE REFERENCIA

La **LOMCE** establece que la tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración.

*Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias*

### 2. Son atribuciones del profesorado tutor de grupo:

- a) Informar al equipo docente de las características del grupo al comienzo del curso escolar y de cualquier aspecto que se considere relevante a lo largo del curso.
- b) Garantizar el desarrollo de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional del alumnado en colaboración con el orientador u orientadora y bajo la coordinación de la jefatura de estudios.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de la evolución del alumnado y promover acciones que favorezcan la corresponsabilidad y el cumplimiento de compromisos educativos entre las familias y el centro educativo.
- d) Controlar las faltas de asistencia y puntualidad y comunicar éstas y otras incidencias a la jefatura de estudios y a las familias.



- e) Coordinar las medidas necesarias a fin de garantizar un buen clima de convivencia en el grupo.
- f) Coordinar la intervención educativa del personal docente que incide en el grupo propiciando el trabajo colaborativo entre los miembros del equipo.
- g) Dirigir las sesiones de evaluación del grupo y cumplimentar los documentos de evaluación establecidos en la normativa vigente.
- h) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.

**Artículo 37.-** Competencias de los equipos docentes de grupo.

La función principal de los equipos docentes de grupo es la de evaluar los procesos de enseñanza y de aprendizaje del alumnado del grupo. Además, tendrán las siguientes competencias:

- a) Llevar a cabo el seguimiento del alumnado y establecer las medidas necesarias para mejorar su desarrollo personal, escolar y social.
- b) Analizar las características del grupo y adoptar medidas que favorezcan la convivencia, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de discapacidad, de género o de procedencia.
- c) Coordinarse con el departamento de orientación en el seguimiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Decidir la promoción y, en su caso, la titulación al final de cada curso, en los centros que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.
- f) Colaborar con la comisión de actividades extraescolares y complementarias en la programación y desarrollo de actividades.
- g) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.

***ORDEN de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.***

**Artículo 30.-** Equipos docentes de grupo.

1. El equipo docente de grupo estará integrado por el profesorado que imparte docencia a un grupo de alumnado y será coordinado por el tutor o la tutora de ese grupo. El equipo docente adoptará los acuerdos que estime necesarios para mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado y atenderá especialmente a la detección y prevención de dificultades en este proceso, procurando la búsqueda coordinada de soluciones y la colaboración de las familias. Si fuera necesario, el equipo docente será asesorado por el departamento de orientación.
2. Los equipos docentes se reunirán con una frecuencia mínima de dos veces al trimestre. En ningún caso, la sesión de evaluación de la convocatoria extraordinaria se computará dentro de estas reuniones.
3. Las reuniones previstas en el apartado anterior permitirán el seguimiento del grupo y la evaluación continua del alumnado. Además, al menos una vez por trimestre, y de acuerdo con la planificación que establezca la jefatura de estudios, se procederá a evaluar individualmente al alumnado y a emitir los correspondientes informes.
4. Los equipos docentes adoptarán los acuerdos que estimen necesarios para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado del grupo. De los acuerdos tomados, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, quedará constancia en las correspondientes actas.



### **Artículo 32.- Tutorías.**

2. El tutor o la tutora de grupo, en el marco de las funciones previstas en el artículo 36, apartado 2, del Reglamento Orgánico de los centros, que sean aplicables en Educación Secundaria, se coordinará con el equipo docente en los procesos de enseñanza y de aprendizaje; se responsabilizará de la cumplimentación de la documentación referente a su grupo de alumnado, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la jefatura de estudios; y garantizará, con el apoyo del departamento de orientación y la propia jefatura de estudios, la orientación educativa y profesional, y la información al alumnado y a sus padres, madres o tutores legales que abarcará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Información sobre los derechos y deberes del alumnado, con especial referencia a las normas de convivencia y al absentismo escolar.
- b) Información y orientación acerca de aspectos relativos a las opciones vinculadas a la finalización de cada nivel educativo.
- c) Procedimientos previstos para la evaluación continua.
- d) Contenidos, objetivos e instrumentos, criterios e indicadores de evaluación de cada una de las materias, ámbitos o módulos profesionales, en coordinación con el profesorado responsable.
- e) Adaptaciones curriculares.
- f) Faltas de asistencia del alumnado.
- g) Información sobre el rendimiento académico global del grupo.

3. Bajo la coordinación de la jefatura de estudios, los tutores y las tutoras de cada nivel celebrarán semanalmente, con carácter general, reuniones con el departamento de orientación para la coordinación y el desarrollo del plan de acción tutorial con el alumnado.

4. Para posibilitar la información y el seguimiento del proceso educativo del alumnado, el equipo directivo planificará la atención semanal a los padres, madres o tutores legales, o al propio alumnado si es mayor de edad, de forma individual o colectiva. A estos efectos, como norma general, el horario semanal del profesorado tutor contemplará un mínimo de dos jornadas de tarde al mes durante todo el curso. El centro educativo podrá poner estas reuniones en cualquier otro horario, fuera de la jornada lectiva, para favorecer dicha atención. En razón de las actividades que el centro desarrolle a lo largo del curso, la dirección, oído el Consejo Escolar, decidirá en qué meses puede alterar esta frecuencia quincenal. En todo caso, se mantendrá una dedicación mínima global de doce sesiones, que se celebrarán a partir de las 17 h y de las cuales cuatro, al menos, tendrán carácter colectivo. El equipo directivo facilitará, además, un encuentro trimestral de los padres y las madres o los tutores legales con los restantes miembros del equipo educativo a través del tutor o la tutora, conciliando el horario en que aquellos puedan asistir con las posibilidades organizativas del centro.

5. Se celebrará una reunión con los padres, las madres o tutores legales, o con el propio alumnado, si es mayor de edad, durante el mes de octubre. En ella se les informará de los aspectos reseñados en el apartado 2 de este artículo y de cuantas circunstancias de planificación docente puedan ser de su interés. Igualmente se les orientará en lo referente a su actuación en el contexto familiar respecto a los aprendizajes de sus hijos e hijas, y a los materiales escolares que utilizarán, así como en relación con las medidas educativas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o complementario, en su caso.

6. Después de cada sesión de evaluación, se celebrará, al menos, una reunión con los padres, las madres o los tutores legales, o con el propio alumnado en caso de ser mayor de edad, en la que se entregarán los respectivos informes de evaluación y la comunicación específica de cuantos aspectos incidan, de forma colectiva o individual, en cada alumno o alumna y puedan resultar significativos para su proceso de aprendizaje. Solo en caso de inasistencia de los padres, las madres o los tutores legales a esas sesiones, o cuando se trate de alumnado mayor de edad, se arbitrarán medidas para entregar dichos informes directamente al alumnado.



7. El tutor o la tutora citará al alumnado o a sus padres, madres o tutores legales para informarles de cualquiera de estos u otros aspectos en los que el proceso de su aprendizaje no se esté desarrollando de forma adecuada. Al término de la escolarización obligatoria y antes de la finalización del período de preinscripción para el curso siguiente, el tutor o la tutora comunicará a la familia el consejo orientador acordado por el equipo docente con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación.

**Artículo 46.-** Absentismo escolar.

2. A principio de curso, los tutores y las tutoras darán cuenta de las normas sobre el control de asistencia al alumnado de su grupo, a sus padres, madres o representantes legales, reiterándoles la importancia de la asistencia y la puntualidad a clase. La dirección informará al Consejo Escolar, al menos trimestralmente, de la incidencia del absentismo escolar en el centro. Estos informes se incorporarán a la memoria final de curso. A tal efecto, podrá existir profesorado tutor de faltas, que destinará sus horas complementarias disponibles a la realización de estas funciones. En las actas de cada sesión de evaluación se dejará constancia del absentismo del alumnado.

**Artículo 47.-** Procedimiento de control de asistencia.

2. El profesorado de las diferentes áreas, materias, ámbitos o módulos controlará todos los días las faltas del alumnado. Estas faltas serán registradas en las correspondientes fichas de seguimiento o en cualquier otro sistema de control que tenga establecido el centro, y las comunicará al respectivo tutor o tutora para su posterior traslado a las familias. La dirección del centro garantizará que quede constancia de todas las comunicaciones de las faltas injustificadas a las familias o al alumnado, en caso de ser mayor de edad.

4. La jefatura de estudios, previo informe de la tutoría correspondiente, cumplimentará mensualmente el estadillo establecido. En este se consignarán, por un lado, las ausencias del alumnado, relacionando nombre y apellidos, domicilio, teléfono, edad, curso y grupo; y, por otro lado, el número de faltas no justificadas de cada uno, el periodo en el cual se han producido, las causas alegadas por las familias y, si fuese necesario, las razones que el centro considere como causantes de la inasistencia.

**ORDEN de 3 de septiembre de 2016**, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias. ([BOC N° 177. Martes 13 de Septiembre de 2016](#))

## EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

**Artículo 5.** Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que realiza el equipo docente del grupo, coordinado por el tutor o la tutora, para valorar los aprendizajes del alumnado, establecidos en los criterios de evaluación, y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias; y para evaluar la pertinencia y validez de los procesos docentes, con el objetivo de adaptarlos a las necesidades de aprendizaje del alumnado.

3. El profesorado tutor de cada grupo tendrá la responsabilidad de coordinar los procesos de aprendizaje y de enseñanza, las sesiones de evaluación y la orientación personal, académica y profesional del alumnado, con el apoyo del departamento de orientación del centro. Asimismo, deberá transmitir a las madres, los padres del alumnado o a las personas que lo representan legalmente, la información sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas, prestando especial atención a los momentos de tránsito entre cursos, ciclo o etapa educativa.

4. En el mes de octubre, una vez conformados los grupos y asignadas las tutorías, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial. En ella el tutor o la tutora informará al equipo docente de la composición del grupo, de las asignaturas que cursará el alumnado y de sus características específicas, así como de las medidas educativas de atención a la diversidad propuestas o de las ya adoptadas, recogidas en los informes personales y en los documentos oficiales de evaluación. así como de las materias pendientes, los cursos repetidos en las diferentes



etapas, las adaptaciones curriculares y otras características o circunstancias personales que puedan redundar en la mejora de su proceso educativo.

5. Además, se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, una por trimestre, teniendo en cuenta que el periodo de aprendizaje que hay que considerar es, en el caso de la primera evaluación, un trimestre; en el de la segunda, un semestre; y en el de la tercera, el curso completo. Por tanto, esta última sesión de evaluación constituirá la evaluación final ordinaria y en ella se tomarán las decisiones para la promoción o la realización de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9, respectivamente, de la presente Orden.

6. Asimismo, los acuerdos adoptados en cada sesión de evaluación deberán recogerse en un acta, que será el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación, y en la que se reflejará, si procede, la decisión respecto a la superación de asignaturas de cursos anteriores o de aquellas que hayan sido objeto de adaptación curricular.

7. Igualmente, en cada sesión de evaluación el tutor o la tutora del grupo coordinará con el equipo docente y con el asesoramiento del departamento de orientación del centro las medidas de apoyo educativo o de otro tipo, que habrán de aplicarse al alumnado que haya presentado dificultades en el aprendizaje, favoreciendo las de carácter inclusivo, y que recogerá en el acta de la sesión de evaluación, mencionada en el apartado anterior.

8. Para aquel alumnado que no hubiera superado todas las materias o los ámbitos en la evaluación final ordinaria, tendrá lugar una sesión de evaluación tras la realización de las pruebas extraordinarias, en la que se tomarán las decisiones para la promoción o la realización de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9, respectivamente, de la presente Orden.

9. En el proyecto educativo del centro se arbitrarán las medidas para favorecer la presencia del alumnado en las sesiones de evaluación y las condiciones en las que dicha participación deberá llevarse a cabo.

10. Al finalizar cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente emitirá el consejo orientador en los términos establecidos en el artículo 42 de la presente Orden, que contemplará las opciones académicas o profesionales más ajustadas a las capacidades e intereses de cada alumno o alumna. En el caso del último curso se formalizará antes de los plazos de solicitud de preinscripción que se establezcan, para facilitar el acceso a otros estudios. El tutor o la tutora comunicará a las familias este consejo orientador que será confidencial, no tendrá carácter vinculante y quedará recogido en el expediente académico.

## **Artículo 7. Promoción**

9. La repetición será una medida de carácter excepcional. Antes de adoptar esta medida se arbitrarán medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. El profesorado tutor, en colaboración con los demás profesores y profesoras del equipo docente del alumnado, deberá acreditar la adopción y puesta en práctica de dichas medidas, y el equipo directivo velará por que estas se hayan cumplido.

## **EL PROCESO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN BACHILLERATO** Evaluación, promoción y titulación

### **Artículo 21. Sesiones de evaluación.**

3. El profesorado tutor de cada grupo tendrá la responsabilidad de coordinar los procesos de aprendizaje y de enseñanza, las sesiones de evaluación y la orientación personal, académica y profesional del alumnado, con el apoyo del departamento de orientación del centro. Asimismo, deberá transmitir al alumnado o, en su caso, a las madres, los padres del alumnado o a las personas que lo representan legalmente, la información sobre el proceso educativo, prestando especial atención a los momentos de tránsito entre cursos, ciclo o etapa educativa.

4. En el mes de octubre, una vez conformados los grupos y asignadas las tutorías, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial. En ella el tutor o la tutora informará al equipo docente de la composición del grupo, de las



asignaturas que cursará el alumnado y de sus características específicas, así como de las medidas educativas de atención a la diversidad propuestas o de las ya adoptadas, recogidas en los informes personales y en los documentos oficiales de evaluación; así como de las materias pendientes del curso anterior, los cursos repetidos y cuanta información se considere relevante para el proceso educativo.

5. Además, se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, una por trimestre, teniendo en cuenta que el periodo de aprendizaje que hay que considerar es, en el caso de la primera evaluación, un trimestre; en el de la segunda, un semestre; y en el de la tercera, el curso completo. Por tanto, esta última sesión de evaluación constituiría la evaluación final ordinaria y en ella se tomarán las decisiones de promoción o para la realización de la evaluación final del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 23 y 28 de la presente Orden.

6. Asimismo, los acuerdos adoptados en cada sesión de evaluación deberán recogerse en un acta, que será el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación, y en la que se reflejará, si procede, la decisión respecto a la superación de asignaturas de cursos anteriores.

7. Igualmente, en cada sesión de evaluación el tutor o la tutora del grupo coordinará con el equipo docente y con el asesoramiento del departamento de orientación del centro las medidas de apoyo educativo o de otro tipo, que habrán de aplicarse al alumnado que haya presentado dificultades en el aprendizaje, favoreciendo las de carácter inclusivo, y que recogerá en el acta de la sesión de evaluación, mencionada en el apartado anterior.

8. Para aquel alumnado que no hubiera superado todas las materias en la evaluación final ordinaria, tendrá lugar una sesión de evaluación tras la realización de las pruebas extraordinarias para la adopción de las decisiones de promoción o para la realización de la evaluación final de la etapa, siempre que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 23 y 28 de la presente Orden.

9. En el proyecto educativo del centro se arbitrarán las medidas para favorecer la presencia del alumnado en las sesiones de evaluación y las condiciones en las que dicha participación deberá llevarse a cabo.

#### Pruebas extraordinarias

2. El alumnado que en la sesión de evaluación final ordinaria obtenga calificación negativa en una o más materias deberá seguir las orientaciones establecidas en los planes de refuerzo y recuperación de los correspondientes departamentos de coordinación didáctica, encaminados a facilitar la superación de las pruebas extraordinarias. El tutor o la tutora recopilará esta información y la transmitirá al alumnado y a las familias o responsables legales, con el asesoramiento del departamento de orientación.

Al respecto de la promoción y titulación, en el presente curso escolar se publica en el BOE el pasado 30 de septiembre el **Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria**, en el cual se establece lo siguiente:

#### **Artículo 5. Criterios de evaluación y promoción en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.**

1. Las administraciones educativas podrán autorizar la modificación de los criterios de evaluación previstos para cada curso, y en su caso materia, con el fin de valorar especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo y la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo y para trabajar en equipo, y en el caso del bachillerato, para aplicar los métodos de investigación apropiados.

2. Los centros docentes, de acuerdo con lo regulado en su caso por las administraciones educativas, podrán modificar, de manera excepcional los criterios de promoción en todos los cursos de Educación Primaria, y de Educación Secundaria Obligatoria, así como en la correspondiente promoción de primero a segundo de Bachillerato. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional que se adoptará, en todo caso, de manera colegiada por el equipo docente en función de la evolución académica del estudiante, globalmente



considerada, sin que pueda ser la causa únicamente las posibles materias que pudieran quedar sin superar en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato.

**Artículo 6.** *Criterios para la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato.*

Los equipos docentes adoptarán las decisiones relativas a la obtención del título de acuerdo con lo regulado en su caso por las administraciones educativas, de forma colegiada, basándose para el de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la adquisición de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias, y en el de Bachiller, en la evolución del alumno o alumna en el conjunto de las materias, y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes. La decisión de titulación se adoptará garantizando la adquisición de los objetivos generales de la etapa de manera que permitan al alumno o alumna continuar su itinerario académico y, en consecuencia, no quedará supeditada a la no existencia de materias sin superar para el acceso a ambas titulaciones. En todo caso para la obtención del título de Bachiller será necesaria una calificación media igual o superior a la requerida para la superación de cada materia.

**Artículo 7.** *Supresión de las evaluaciones de final de etapa previstas en los artículos 21 y 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

A partir del curso 2020-2021, y con vigencia indefinida, no se realizarán las siguientes evaluaciones finales:

b) De Educación Secundaria Obligatoria, establecida en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 2 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Se quedará a la espera, por tanto, de la normativa que al respecto publique la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además, el **DECRETO 315/2015**, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias

**Artículo 5.-** Acción tutorial y orientación.

1. La acción tutorial, que forma parte de la actividad docente y cuya programación corresponde a los centros, deberá desarrollarse a lo largo de ambas etapas y consistirá en la atención tanto personalizada como grupal al alumnado y a sus familias, de manera que se posibilite el éxito escolar y se ofrezcan las mejores opciones para el desarrollo personal y académico del alumnado. Corresponde a los centros educativos su programación anual.

2. El profesorado tutor de cada grupo, como una pieza clave de la acción tutorial y del liderazgo pedagógico del centro, en colaboración con el Departamento de Orientación y de acuerdo con los planes de acción tutorial y de orientación académica y profesional del centro, coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado que incide sobre su grupo, especialmente en lo que se refiere a la planificación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la orientación personal del alumnado y las relaciones entre el centro educativo, las familias y el entorno social.

3. La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado, prestando atención a la orientación de este y de sus familias, de una manera especial, en lo que concierne al tránsito entre las etapas educativas y estudios posteriores: cursos primero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y segundo curso de Bachillerato, respectivamente. Además, para Educación Secundaria Obligatoria se incidirá también en las opciones del tercer curso y en las vías del cuarto curso, y en el caso de la etapa de Bachillerato, en sus diversas modalidades e itinerarios.





4. En este sentido, la orientación educativa y profesional debe garantizar una adecuada información a los alumnos y las alumnas, y a sus familias sobre las opciones académicas que el sistema educativo les ofrece durante y al final de cada una de las etapas, y, en su caso, acerca de la orientación profesional más acorde con sus capacidades e intereses. En el caso de la etapa del Bachillerato, se reforzará la orientación académica y profesional del alumnado, y la relación de los centros que imparten esta enseñanza con las universidades y otros centros que alberguen la educación superior.

5. La Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento relevante en la ordenación de estas etapas. Con objeto de facilitar y apoyar las acciones de tutoría y orientación del alumnado, los centros dispondrán de los recursos de orientación educativa y profesional en las condiciones que se establezcan.

6. Los centros educativos velarán por el efectivo cumplimiento de las medidas incluidas en su proyecto educativo en relación con la acción tutorial.

7. Al final de cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, las madres o las personas representantes legales del alumnado, un consejo orientador, en consonancia con lo establecido en el artículo 15 del presente Decreto.

*El **DECRETO 114/2011**, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su*

#### **Artículo 46.-** El Plan de acción tutorial.

1. El plan de acción tutorial potenciará el papel de las familias y de las personas que ejercen la tutoría académica en la prevención y tratamiento de los conflictos, fomentando el uso de la mediación y de otras medidas que los centros dispongan para la resolución pacífica de los conflictos y la mejora de la convivencia escolar. Dentro de este plan se incluirán acciones encaminadas a potenciar el desarrollo de valores, la autoestima, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, las estrategias para la resolución de conflictos, la prevención de acoso y abuso entre iguales, la prevención de violencia de género y todas aquellas que redunden en la mejora de la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado.

2. Corresponde a las personas que ejercen la tutoría académica, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos o alumnas de su tutoría, actuando de interlocutor entre profesorado, alumnado y familias o tutores legales. Las tutorías impulsarán las acciones que se lleven a cabo dentro del plan de convivencia con el alumnado del grupo de su tutoría. Los tutores tendrán conocimiento de las medidas tomadas por el profesorado que imparte docencia en el grupo de su tutoría con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia para la comunidad educativa.

*Por último, la **Resolución conjunta de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, y de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan Instrucciones a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la organización y el desarrollo de la actividad lectiva, durante el curso escolar 2020-2021, establece lo siguiente respecto al Plan de Acción Tutorial:***

#### **Octava. Adaptación del Plan de Acción Tutorial**

1. Los centros educativos deberán realizar un proceso de seguimiento y apoyo para el alumnado con dificultades de aprendizaje o emocionales, relacionadas con la situación generada por la COVID-19 o por la brecha digital y social, que tendrá reflejo en el Plan de Acción Tutorial (PAT). Para ello, se incluirán en el PAT actividades relacionadas con la motivación, el apoyo entre iguales, la cooperación del alumnado, el miedo, la pérdida, autonomía y responsabilidad personal y social (promoción de la Competencia Social y Ciudadana), abuso de las tecnologías, uso seguro y responsable de estas, etc. El Servicio de Innovación Educativa de la DGOIC ofrece recursos relacionados con estos aspectos, a través de su Área de Salud Escolar y Estilos de Vida Saludables. Por su parte, el Servicio de Ordenación Educativa pone a disposición de los centros, el profesorado y el alumnado, a través de su Área de Tecnología Educativa, asesoramiento y formación en aspectos relacionados con el uso seguro y responsable de las TIC.



2. Asimismo se incluirán actividades para la prevención del abandono escolar y el absentismo, con especial incidencia en el absentismo digital.

3. Las funciones del profesorado tutor se adaptarán a las circunstancias del curso 2020-2021, de manera que:

a) Se preste una especial atención al alumnado que no pueda asistir presencialmente al centro escolar por motivos sanitarios relacionados con la COVID-19 u otras circunstancias relacionadas con la salud, y al que se reincorpore a la actividad educativa tras un periodo de aislamiento preventivo o de padecimiento de la enfermedad.

b) Se integren acciones que compensen la situación generada por la promoción excepcional del alumnado sin tener en cuenta el número de áreas, materias o ámbitos no superados.

c) Se realice un especial acompañamiento de las familias en todo lo referido al proceso educativo de sus hijos e hijas, en los diferentes escenarios que pueden plantearse a lo largo del curso 2020-2021. Para ello, deberán preverse acciones específicas al respecto en el PAT para apoyar a las familias y fomentar la colaboración y la participación de los padres y las madres. En este sentido, la CEUCD pone a su disposición la “Web de Orientaciones para la Familia”.

4. Los centros educativos podrán habilitar la figura del cotutor o la cotutora en caso de que deba combinarse la actividad lectiva presencial y a distancia, para apoyar la acción tutorial.

5. Para todo lo anterior, los centros educativos optimizarán los recursos materiales y humanos con los que cuenten.

#### **Responsabilidades de todo el profesorado en la acción tutorial.**

Entendemos que es tarea de todo el profesorado:

- Tutelar el proceso de aprendizaje así como atender las necesidades educativas de cada alumno/a en su área.
- Preocuparse por las circunstancias personales que puedan afectar al proceso educativo de cada alumno.
- Apoyar al alumnado en la toma de decisiones sobre su futuro.
- Facilitar que todos los alumnos estén integrados en el grupo y en el centro.
- Coordinarse con el tutor y aportarle información y apoyo.
- Favorecer la autoestima de sus alumnos/as.
- Orientar al alumnado sobre la mejor manera de estudiar su asignatura.
- Atender a las demandas y sugerencias de los alumnos y sus familias.
- Buscar la colaboración del resto del profesorado para ayudar al alumnado

#### **4. OBJETIVOS:**

Teniendo en cuenta la normativa relacionada en el apartado anterior así como las memorias de los cursos académicos y de las características de los diferentes grupos, pretendemos, a través del Plan de Acción Tutorial, y del Plan de Orientación Académica y Profesional, favorecer el desarrollo integral de nuestro alumnado. Especialmente, este Plan de Acción Tutorial, pretende fomentar la educación en valores y la adquisición y desarrollo de las Competencias Clave, entre otras, las Competencias Sociales y Cívicas, Aprender a Aprender, y Sentido de la Iniciativa y Espíritu Emprendedor. Para ello, nos planteamos los siguientes objetivos:

- ✓ Ajustar la tarea educativa a las necesidades e intereses del alumnado.
- ✓ Prevenir y tratar los posibles conflictos fomentando el uso de la mediación y de otras medidas para la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar que redunden en la mejora de la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado a través del fomento de las relaciones interpersonales, desarrollo de valores, Habilidades Sociales, estrategias de resolución de conflictos,



prevención del acoso y abuso entre iguales en todas sus versiones (incluyendo las relacionadas con el uso de las nuevas tecnologías, prevención de violencia de género...

- ✓ Adquirir y desarrollar Técnicas de Trabajo Individual y hábitos de estudio.
- ✓ Conocer y participar activa y democráticamente en la vida del centro, principalmente a través de la elección y participación de los delegados, subdelegados, ecodelegados, miembros del consejo escolar,...pero también en la realización de actividades en días de celebración (Navidad, Carnavales, día de Canarias,...)
- ✓ Conocimiento del alumnado del grupo (personal, familiar, social).
- ✓ Ayudar e informar al alumnado para orientarse en los estudios y vida laboral futuros así como para favorecer la toma de decisiones.
- ✓ Planificar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de la autoevaluación del rendimiento individual y grupal y evaluación de la marcha trimestral del curso, analizando después de cada evaluación los resultados de la misma.
- ✓ Favorecer la madurez personal, social y vocacional del alumnado.
- ✓ Potenciar el desarrollo de valores tales como la Tolerancia, Multiculturalidad, la Paz, la Igualdad,...
- ✓ Conocer sus derechos y sus deberes así como las normas de convivencia del aula y del centro.
- ✓ Conocer los criterios de evaluación, promoción y titulación de cada una de las etapas educativas impartidas en el centro.
- ✓ Llevar a cabo el seguimiento de las posibles dificultades de aprendizaje o emocionales, relacionadas con la situación generada por la COVID-19 o por la brecha digital y social.
- ✓ Trabajar en el uso de la/s plataformas que se pongan a disposición del alumnado y sus familias.
- ✓ Informar al alumnado y a sus familias sobre las diferentes medidas de atención a la diversidad del alumnado propuesto.
- ✓ Seguimiento del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo.
- ✓ Colaborar con Vicedirección para el desarrollo de actividades relacionadas con la acción tutorial (charlas por agentes externos, salidas, talleres,...)
- ✓ Informar objetivamente sobre temas de su interés.
- ✓ Informar a las familias sobre todos los aspectos relacionados con el proceso educativo de sus hijos e hijas, a través de boletines informativos, charlas de su interés,...

## 5.- RECURSOS:

- Documentos oficiales
- Departamento de Orientación (Blog del departamento, documentación elaborada por el mismo, Cuadernos de tutoría de ESO y Bachillerato, presentaciones en PowerPoint, tutoriales,...)
- Material e instrumentos propios del Centro.
- Aula de Medusa y/o de Informática (webs de interés, Blogs,...)
- Plataforma digital utilizada por el centro.

## 6.- METODOLOGÍA:

El material para trabajar en la tutoría con el alumnado se entregará a los tutores en las reuniones de coordinación con el departamento de orientación. Este material, además, estará disponible en la zona compartida para que los tutores puedan proyectarlo en clase o, en el caso de confinamiento, a través de la plataforma utilizada por el centro (esquemas, presentaciones en PowerPoint, Vídeos, tutoriales...). En el caso de que el material a trabajar haya que hacerlo de forma individual (cuestionarios, por ejemplo), se fotocopiará el número necesario por grupo clase y se entregará en las reuniones comentadas anteriormente o se hará llegar al alumnado a través de correo electrónico o de EVAGD.

La metodología a utilizar ha de ser eminentemente activa, respetuosa con los principios de participación y reflexión crítica.

Se promoverán procedimientos de análisis y síntesis, debates, así como de toma de decisiones en todos los grupos. Asimismo, y dependiendo de las actividades a desarrollar en las diferentes sesiones de tutoría con el alumnado, la metodología variará.



## 7.- CONTENIDOS:

- ✍ Los referidos a situaciones académicas generales: Normas de Organización y Funcionamiento del centro (NOF) insistiendo especialmente en la necesidad e importancia de llevar a cabo las medidas higiénico-sanitarias establecidas por Salud Pública, elección de delegados y codelegados, derechos y deberes, normas de aula y del centro, criterios de evaluación, promoción y titulación en ambas etapas, participación en las decisiones tomadas por el equipo docente en las sesiones de evaluación, preparación de las sesiones de evaluación,...
- ✍ Los referidos a necesidades propias del grupo (a elaborar por cada profesor/a tutor/a, con ayuda del Departamento de Orientación, si lo precisan).
- ✍ Los referidos a ayuda en el afianzamiento de la planificación y organización de estudio, y el trabajo autónomo, así como en el uso de las TIC para el desarrollo de la actividad lectiva, principalmente en los primeros cursos de la ESO.
- ✍ Los referidos a información y orientación escolar y profesional.
- ✍ Los referidos a orientación personal (autoestima, autoconocimiento, Habilidades Sociales, autonomía y responsabilidad personal y social, educación afectivo-sexual, Resolución de conflictos, Acoso Escolar, uso y abuso de las tecnologías, absentismo digital, educación en salud, Prevención de Violencia de Género,...).
- ✍ Los referidos a celebraciones (Carnaval, Día de Canarias, Navidad,...) estarán condicionados por la evolución de la pandemia.

Estos contenidos estarán distribuidos a lo largo de cada curso escolar en sesiones de tutoría semanales que se recogerán en la Concreción del Plan de Acción Tutorial e incluido en la Programación General Anual del Centro. Dichas sesiones estarán adecuadas al nivel que corresponda.

Así, a principio de cada curso escolar, se elaborará conjuntamente entre el departamento de orientación, los tutores y la jefatura de estudios, la planificación anual de las sesiones de tutoría que se llevarán a cabo con el alumnado. Semanalmente, en las reuniones de tutores/as, se recordará la sesión que se llevará a cabo y se aportará, si procede, material para llevar a cabo dicha tutoría con el alumnado. No obstante, si el profesorado tutor dispone de otro material relacionado con el tema a tratar, lo podrá aportar y trabajar. Por otro lado, la jefatura de estudios aportará la documentación pertinente que sea necesaria (actas de evaluación, modelos de informes personalizados, etc).

## 8.- TEMPORALIZACIÓN:

Los contenidos se repartirán de acuerdo con los objetivos generales del Centro, se concretarán a principios de cada curso, recogándose en la Programación General Anual de Centro, y se ajustarán para cada nivel.

## 9.- ACTUACIONES SEGÚN LOS DIFERENTES ESCENARIOS

Las actuaciones relacionadas con el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación Académica y Profesional se llevarán a cabo teniendo en cuenta la situación generada por la pandemia COVID-19, atendiendo a los tres escenarios posibles.

En el caso de presencialidad: Se llevarán a cabo las acciones de forma presencial con el alumnado y el profesorado.

En el caso de semipresencialidad debido a la ausencia de profesorado tutor, de la jefatura de estudios, o de la orientadora por motivos derivados de la pandemia, se llevarán a cabo las coordinaciones de tutores en el horario establecido para ello a través de videoconferencia, preferentemente. Si no fuera posible, se harán a través de correo electrónico, teléfono, WhatsApp, según proceda.

En el caso de no presencialidad: Se llevarán a cabo las acciones de forma on-line en el horario establecido para ello. Si fuera necesario, se elaborarán tutoriales para que determinada información llegue al profesorado tutor, al alumnado y a las familias cuando proceda.



En cualquier caso, se dispondrá de todos aquellos documentos necesarios para el desarrollo del trabajo de los tutores y tutoras en zona compartida. Si no fuera posible, se enviarán por correo electrónico.

## **10.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL**

La coordinación y el seguimiento de este Plan, se llevará a cabo semanalmente, tal y como establece la normativa vigente, en las reuniones de tutores de cada nivel, según cada escenario. Estas reuniones estarán coordinadas por la orientadora del centro y por la jefa de estudios.

Asimismo, a final de cada curso escolar, se recogerá en la memoria anual, el seguimiento y la valoración de dicho plan. Esta valoración se llevará a cabo por los tutores y por el alumnado, y servirá de referente para la concreción del Plan de Acción Tutorial que se llevará a cabo el curso siguiente.